

ACTA N° 233

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen en el domicilio legal, Callao 420, Piso 7, Oficina “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de **HULYTEGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, Francisco Rubén Gulli, Diego Emilio Bailleres y Claudio Alejandro Achino.

Siendo las 14.00 horas se da apertura a la sesión, quedando en uso de la palabra el Cr. Claudio Alejandro Achino, quien expresa que la presente reunión tiene por objeto emitir una opinión sobre la razonabilidad del precio ofrecido por Sharon Daniela Soifer, Leonardo Gabriel Culotta y Vanina Vara (el “Oferente”) en la oferta pública de adquisición obligatoria anunciada el pasado 14 de septiembre del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23, Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV.

Al respecto, informa que dicha oferta esta dirigida a los titulares de 394.417 acciones ordinarias de Hulytego S.A.I.C., representativas del 4,59% del capital social siendo ésta la cantidad de acciones que están en poder de accionistas distintos al del Oferente y que el precio ofrecido asciende a \$ 164,65 (pesos argentinos ciento sesenta y cuatro con 65 centavos) por acción.

Asimismo, manifiesta que se ha recibido del Oferente copia del informe especial de Contador Público con opinión sobre la correcta determinación del precio equitativo de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias, el cual ha sido circulado a los presentes con antelación a la presente reunión.

Que, conforme surge de dicho informe, el profesional analizó la razonabilidad del precio ofrecido por el Oferente utilizando los dos parámetros establecidos en el apartado I) del art. 88 de la Ley de Mercado de Capitales. Que dicho informe concluye considerando que el precio ofrecido por el Oferente bajo la oferta anunciada que asciende a \$ 164,65 (pesos argentinos ciento sesenta y cuatro con 65 centavos) por acción, resulta coincidente con el precio equitativo establecido por la metodología prevista en el artículo 88, apartado I) de la Ley de Mercado de Capitales y con las Normas de la CNV, siendo el mayor precio de las dos alternativas establecidas en dicha normativa.

Seguidamente, luego de un amplio intercambio de opiniones, los presentes concluyen que el precio ofrecido por el Oferente en el anuncio de la oferta pública de adquisición obligatoria aludida resulta razonable al cumplir con los parámetros establecidos por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Nomas de la Comisión Nacional de Valores.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 14:30 horas.

Claudio Alejandro Achino
Síndico

Diego Emilio Bailleres
Síndico

Francisco Rubén Gulli
Síndico